**Open-ended intergovernmental working group on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights**

***Second session, 24 – 28 October 2016***

**FORM for NGOs and other relevant stakeholders submitting a written contribution**

Please note that the written contribution is formatted and issued, unedited, in the language(s) received from the submitting organization (it should be submitted in one of the official UN languages).

In order for your contribution to be published on the OEIWG web page prior to the session, the deadline for submission is 30 September 2016. All submissions are final.

Please fill out **this** FORM and CHECKLIST to submit your written contribution and send it to the address indicated below. Your information goes after each arrow.

**1.** Please indicate the contact information for the representative submitting the written contribution (i.e. name, mobile, email) here:  **Melik ÖZDEN (0797288058,** [**contact@cetim.ch**](mailto:contact@cetim.ch)**), Gonzalo Berron (+55 11 964262381, gonzalo.berron@tni.org)**

**2. (a)** If this is an individual contribution, please indicate here your organization's name (kindly state in brackets whether your organization has ECOSOC consultative status (i.e. General, Special, or Roster). 

or,

**2. (b)** If this is a joint contribution including ECOSOC NGO(s), list here the co-sponsoring ECOSOC NGO(s) as they appear in the ECOSOC database and their status (in brackets): Group all General NGOs first, group the Special second, group the Roster third**. Centro Europa – Tercer Mundo (CETIM), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva generale, Institute for Policy Studies/Transnational Institute, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva Especial**

**3.** Indicate here any non-ECOSOC NGO(s) supporting the joint contribution (they will appear as a footnote to the title – unless it is a joint contribution from non-ECOSOC stakeholders only): 

**4.** Indicate the TITLE for the written contribution (in original language) here:  **Tema 5.a): Obligaciones de las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), Bancos Regionales y otros instrumentos financieros**

**Please make sure that:**

* The written contribution is in MS WORD document format (Font Times New Roman 10; no bold; no underline; no italics).
* Please use the Spell/grammar check on your text. (Go to Tools, Spelling & Grammar)
* Different language versions of one statement should be sent in the same email, but using **a separate form** for each.
* Email the document to: [igwg-tncs@ohchr.org](mailto:igwg-tncs@ohchr.org)

**PLEASE PASTE THE FINAL TEXT BELOW**:

La Campaña Global para Desmantelar el Poder de las Transnacionales y Poner fin a la Impunidad (Campaña Global) facilitó la elaboración de seis presentaciones escritas para consideración de la Segunda Sesión del “Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Empresas Transnacionales y otras empresas en relación a los derechos humanos” que tiene lugar en Ginebra entre los días 24 y 28 de octubre de 2016. Son parte de la contribución de la Campaña Global al mandato del Grupo de Trabajo para desarrollar un “instrumento internacional legalmente vinculante sobre Empresas Transnacionales (ETNs) y otras empresas en relación a los Derechos Humanos”. Expresan su diversidad y la convicción de que un instrumento legalmente vinculante es esencial para dos dimensiones del trabajo de la Campaña: poner fin a la impunidad de las ETNs y contestar su poder sistémico que ha causado impactos inéditos en la vida diaria de las comunidades afectadas.

Las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs)

El futuro instrumento internacional vinculante debe incluir reglas sobre obligaciones de las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) e instrumentos relativos, así como sobre la conducta del régimen internacional de comercio e inversiones.

Las políticas económicas impuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y otros bancos regionales (e instrumentos financieros como las agencia de crédito a las exportaciones, etc.) contribuyen con la construcción de la arquitectura de la impunidad de las Empresas Transnacionales (ETNs) y son responsables por muchas violaciones de derechos humanos. Las condiciones demandadas por las IFIs a los países del Sur Global a través de las políticas de ajuste estructural y las demandas por mayor liberalización como parte de los acuerdos de libre comercio, son un elemento que obliga a los estados a abrir sus economías a las ETNs.

Las organizaciones multilaterales, en particular en BM, el FMI y la Organización Mundial del Comercio (OMC), como sujetos de derecho internacional, están vinculadas no sólo por las reglas derivadas de sus estatutos o de los acuerdos internacionales de los que estas instituciones son parte, sino también por todas las normas y reglas relevantes del derecho internacional en general[[1]](#footnote-1). Además, el BM y el FMI, como agencias especializadas de la ONU, están bajo el imperio de los objetivos y principios generales de la Carta de las Naciones Unidas, que incluye el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales[[2]](#footnote-2).

El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM)

Para ser efectivo, el futuro tratado internacional necesita tratar de las políticas de las IFIs que violan a los derechos humanos. En los 72 años que datan desde la creación, en Bretton Woods en 1944, el BM y el FMI nunca han sido responsabilizados. Su status legal podría ser calificado como una “zona libre de derechos humanos”, tal como lo señalara el experto de la ONU Philip Alston[[3]](#footnote-3).

El BM adoptó un instrumento llamado “políticas de salvaguardias” que dicen evitar o limitar los impactos socio-ambientales negativos que surgen de sus proyectos. Además, el esquema privado de prestamos dentro del BM, controlado por la Corporación Financiera Internacional (CFI, asociación miembro del Grupo Banco Mundial), tiene la tarea de examinar una cantidad de “reglas sobre ingresos” que comparten las mismas metas que las políticas de protección a la inversión. Las políticas de la CFI sobre prestamos privado y el recurso a intermediarios financieros son un asunto de mucha preocupación tanto cuanto los prestamos públicos de Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD) y la Asociación Internacional de Desarrollo (AID).

A pesar de estas políticas, se ha probado que varios proyectos financiados por el BM y otras organizaciones financieras internacionales han llevado a serias violaciones de los derechos humanos – tales como acaparamiento de tierras, represión, arrestos arbitrarios y asesinatos para silenciar a los movimientos de protesta. El propio Banco admitió en marzo de 2015 que “la vigilancia de estos proyectos tiene documentación pobre o nula, que les falta seguimiento para garantizar que las medidas de protección sean implementadas, y que algunos proyectos no estaban identificados como de alto riesgo para la población vecina al emprendimiento”[[4]](#footnote-4).

La racionalidad fundante del FMI proclama la estabilización del sistema internacional a través de la regulación del flujo de capitales. Pero en los hechos, las operaciones del FMI contradicen este principio y sus estatutos, en particular el artículo 1 (parágrafo 2) [[5]](#footnote-5). El FMI, bajo la influencia de los Estados Unidos y otros países del norte, se transformó en un actor relevante del sistema económico (y político) internacional. Uno de sus objetivos principales es promover el régimen de libre comercio e inversiones en todo el mundo a través de sus Programas de Ajuste Estructural, acelerando la liberalización total del movimiento de capitales y promoviendo a las ETNs como actores principales del sistema económico neoliberal.

Adicionalmente, el FMI tiene un modo de funcionamiento no democrático. Cada país que entra al FMI debe pagar una tasa de ingreso llamada “acción” (share), que se calcula de acuerdo a la importancia económica del país. Esto explica por qué el consejo directivo del FMI esté de hecho controlado por los Estados Unidos (que detenta 16,75 % del derecho a voto), seguido por Japón, Alemania, Francia y el Reino Unido. En realidad, los países de la OCDE tienen el 63,09% de los derechos de voto en el FMI, mientras que representan el 45,6% del PIB mundial.

Propuestas

El futuro tratado sobre ETNs y derechos humanos debe requerir que esas instituciones contribuyan con la implementación del tratado y se abstengan de realizar medidas contrarias a sus objetivos y reglas. Por ello, hacemos las siguientes propuestas:

1) Las IFIs deberían abstenerse de realizar acciones que amenacen la capacidad de los Estados para alcanzar sus obligaciones nacionales e internacionales relativas a los derechos humanos. Además, las IFIs no deberían promover reglas que contradigan el respeto a los derechos humanos, ni introducir condicionalidades en sus créditos.

2) Estas organizaciones deben ser obligadas a realizar evaluaciones ex post de los proyectos que financian y de las políticas que recomiendan a los Estados. Estas evaluaciones deberían incluir referencias claras a los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos. Deberían también ser responsables de la reparación de los daños causados ​​y los estados tener la obligación de hacer cumplir.

3) El BM debería ser obligado a abstenerse de participar en la extracción de combustibles fósiles a través de inversiones de la CFI en compañías privadas extractivas.

4) La CFI debería ser obligada a no prestar a intermediarios financieros – bancos comerciales, fondos de inversión privados y fondos hedge. La CFI debería rechazar pedidos de préstamos a ETNs y emprendimientos que pertenezcan a ETNs que se encuentren condenadas por violaciones a los derechos humanos en otros casos comprobados.

5) En caso de violaciones a los derechos humanos por parte de las IFIs (a través de condicionalidades incluidas en los préstamos, los impactos sociales y ambientales de sus políticas y de los proyectos financiados), los préstamos controversiales deberían ser cancelados sin condiciones. Las IFIs deberían rechazar solicitudes de préstamos a Estados en casos en que un Estado no hubiera controlado debidamente a una ETN en casos comprobados de violaciones a los derechos humanos.

6) En caso de violaciones a los derechos humanos por parte de las IFIs (a través de la imposición de condicionalidades) estas entidades deben someterse a los tribunales nacionales y responder por sus acciones.

1. Corte Internacional de Justicia, interpretación del 25 de marzo 1991, acuerdo entre la OMC y Egipto, opinión consultiva del 20 diciembre 1980, ICJ Rec. 1980, par.37, pp. 89-90. [↑](#footnote-ref-1)
2. Carta de las Naciones Unidas, artículos 57, 63, 1(3) y 55(3). [↑](#footnote-ref-2)
3. OHCHR, “The World Bank is a Human Rights-Free Zone”. Fuente : http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16517&LangID=E [↑](#footnote-ref-3)
4. Banco Mundial, “World Bank acknowledges shortcomings in resettlement projects, announces action plan to fix problems”, Comunicado de prensa. Fuente : http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2015/03/04/world-bank-shortcomings-resettlement-projects-plan-fix-problems [↑](#footnote-ref-4)
5. “Los fines del Fondo Monetario Internacional son : […] ii) Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, contribuyendo así a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los países miembros como objetivos primordiales de política económica.” Fuente : https://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/aa/aa.pdf [↑](#footnote-ref-5)